



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0841-2018-R-UNE

Chosica, 05 de abril del 2018

VISTO el Oficio N° 0095-2018-DCNI-UNE, del 22 de marzo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, entre sus fines, tiene el de proyectar su acción y servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante Memorando N° 052-2018-R-UNE, del 09 de febrero del 2018, el Rector refiere al Director de Cooperación Nacional e Internacional la necesidad de realizar acciones complementarias que permitan formalizar la aprobación del convenio marco entre la UNE y la Red de Actividad Física de las Américas RAFA - PANA;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional informa al Rector la viabilidad del referido del convenio, por lo que pide que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 04 de abril del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Red de Actividad Física de las Américas RAFA - PANA, a fin de establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros, propios de sus actividades, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



[Firma]
Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA RED DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LAS AMERICAS RAFA-PANA

Conste en el presente documento el Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, con Registro Único de Contribuyente 20174950971, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle s/n, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE; a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **LA RED DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LAS AMÉRICAS**, con domicilio legal en Rua Heloisa Pamplona 260, Distrito Sao Caetano Do Sul, Sao Paulo Brasil, debidamente representado por su Presidente, **Dr. Víctor Matsudo**, identificado con RG 4205161 emitido por la Secretaria de Seguridad Publica de Sao Paulo, a quien en adelante se le denominará **RAFA-PANA**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de la UNE y sus reglamentos especiales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran docentes, alumnos, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacional e internacional por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de postgrado y su participación en el desarrollo nacional.

RAFA-PANA, fue creada con el objetivo de construir una red de redes nacionales que, integrando miembros de instituciones públicas y privadas, busca contribuir a mantener, recuperar y mejorar la salud y calidad de vida en la población de las Américas, a través de promoción de la practica regular de actividad física (AF)

RAFA-PANA, tiene la misión de Integrar, fortalecer y divulgar las políticas, estrategias y experiencias de las redes locales y nacionales, para la promoción de un estilo de vida saludable, a través del incentivo a la práctica regular de la actividad física, y así contribuir a mantener, recuperar y mejorar la salud y la calidad de vida en las comunidades de las Américas. A la fecha tiene un Comité Ejecutivo compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	INSTITUCIÓN/PÁIS	CONTACTO
Victor Matsudo (Presidente)	CELAFISCS/Brazil	matsudo@celafiscs.org.br



NOMBRE	INSTITUCIÓN/PÁIS	CONTACTO
Jim Whitehead	ACSM/USA	jwhitehead@acsm.org
Oscar Incarbone (fin de período 2018)	Argentina, M. de Salud, YMCA (electo 2016)	oincarbo@yahoo.com.ar
Belkys Biruti (fin de período 2018)	Venezuela universidad de Zulia (electo 2016)	mabeiru@hotmail.com
Nelson Acevedo (fin de período 2018)	R. Dominicana Ministerio de Educación (electo 2016)	nelsonjorgeacevedo@gmail.com
Godofredo Chirinos (fin de período 2019)	Perú (electo en Argentina 2017)	deportesfitness@hotmail.com
Jim Skinner (fin de período 2019)	EEUU (electo en Argentina 2017)	jmskinnrphd@gmail.com
Rudy Leysner V (fin de período 2019)	Aruba (electo en Argentina 2017)	ruleys@hotmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Resolución N° 0529-97-PCR, que crea la Oficina de Cooperación Técnica de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0377-2015-R-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 005-2015-AUT-UNE, que adecúa el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 009-2016-AU-UNE, que aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 2663-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Mediante el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** y **RAFA-PANA**, se comprometen a compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de investigación, de proyección social y otros programas propios de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las dos instituciones acuerdan identificar áreas específicas de cooperación y esbozar proyectos de cooperación académica. Los proyectos desarrollados en el ámbito del





presente documento deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.

Las implementaciones de proyectos conjuntos deberán ser negociados y resuelto entre las dos instituciones caso a caso.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

Estos Convenios Específicos no excederán al vencimiento del Convenio Marco.

El Plan de Trabajo del Programa, Proyecto o Actividad, deberá contener la siguiente información:

- 1) Misión y Visión de la Institución.
- 2) Objetivos y Metas buscadas en el Plan de Trabajo.
- 3) Etapas o fases de ejecución, incluir nombre de los responsables.
- 4) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

Cuando sea de aplicación:

- 5) Distribución horaria de actividades (teóricas y prácticas, fase presencial y no presencial).
- 6) Relación de expositores calificado para los temas, contenidos a exponer y hoja de vida de cada ponente.
- 7) Información Financiera (proyección de Ingresos y egresos).
- 8) Plan de implementación de recursos financieros y cronograma de desembolsos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de las partes, mediante un convenio.

Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por medio de una adenda y debe ser aprobada por resolución rectoral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LA UNIVERSIDAD y RAFA PANA, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria del Convenio, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. Las partes, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.



Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente convenio.

Datos de Domicilio y Comunicaciones

- 🏠 : Rua Heloisa Pamplona 260, Distrito Sao Caetano Do Sul, Sao Paulo Brasil
✉ : rafa@rafapana.org
☎ : (+11) 4229 8980

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil Peruano, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver el convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo por parte de **RAFA-PANA**, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio.
 - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.
 - d) Uso No Autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD**, mediante cualquier método de difusión; esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LA UNIVERSIDAD** crea conveniente.
 - e) Poner en riesgo el prestigio de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención de las partes y reciprocidad, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, las partes pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Lima Este.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





Estando LA UNIVERSIDAD y RAFA-PANA de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente Convenio, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RED DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LAS AMÉRICAS



[Handwritten signature]

Dr. Edis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
 Rector

[Handwritten signature]

Dr. Víctor Matsudo
 Presidente

Fecha: 05 ABR. 2018

